

# **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0897-1PO2-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	
2 Tema de la Iniciativa.	Educación.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisela Zúñiga Cerón.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de octubre de 2025.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de octubre de 2025.	
7 Turno a Comisión.	Educación.	

### II.- SINOPSIS

Integrar que las personas trabajadoras y trabajadores sociales, serán participes en el Sistema Educativo Nacional. Indicar que, los centros educativos contarán con el apoyo y participación de personas trabajadoras sociales para su desarrollo integral.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DECRETO	
	<b>ÚNICO.</b> Se adiciona la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 34; la fracción VII recorriéndose en su orden del artículo 72, todas de la Ley General de Educación para quedar como sigue:	
	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
<b>Artículo 34.</b> En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:		
I a la <b>V</b>	I a V	
No tiene correlativo	VI. Las personas trabajadoras y trabajadores sociales;	
<b>VI</b> . Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación;	VII. Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación;	
VII a la XIV	VIII. Las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, los Sistemas y subsistemas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia educativa;	

IX. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

X. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

XI. Los planes y programas de estudio;

XII. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

XIII. Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;

XIV. Los Comités Escolares de Administración Participativa,

**XV**. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación.

La persona titular de la Secretaría presidirá el Sistema ... Educativo Nacional; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Artículo 72**. Los educandos son los sujetos más valiosos de Artículo 72. ... la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

I.... a la V. ...

**VI**. Tener un docente frente a grupo que contribuya al logro VI. ... de su aprendizaje y desarrollo integral;

#### No tiene correlativo

**VII.** Participar de los procesos que se deriven en los VIII. Participar de los procesos que se deriven en los planteles educativos como centros de aprendizaje planteles educativos como centros de aprendizaje comunitario:

**VIII**.... y **IX**. ...

**X**. Los demás que sean reconocidos en la Constitución **XI**. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su ... formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.

I a V...

## VII. Contar con el apoyo y participación de personas trabajadoras sociales para su desarrollo integral;

comunitario:

IX. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

X. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, v

disposiciones aplicables.



TRANSITORIO.
<b>ÚNICO</b> . El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.